



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 29 de Diciembre de 1994.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:
ORDENANZA N° 1.646.-

ARTICULO 1ro.-Fijase en la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta Mil (\$ 7.870.000), el PRESUPUESTO DE GASTOS para el Ejercicio 1995 de conformidad con el detalle obrante a fs. del Expediente 4067-1528/94 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.-Estimase en la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta Mil (\$ 7.870.000), los Recursos destinados a financiar el Presupuesto de Gastos de conformidad al detalle obrante a fs. del Expediente 4067-1528/94 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.-Apruebase la "Planta de Personal" en un todo de acuerdo al Anexo III que se adjunta, con las funciones, categorías y demás condiciones que en el se establecen y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4to.-La escala de módulos y categorías para el personal será la siguiente:

GO O EG.	CANTIDAD DE MODULOS	JERARQ.	PROFES.	TECNICO	DOCENTE	ADMINIS.	OBrero	SERVIC.
dependiente	930							
retarios	830							
adador	650	I						
orero	450	II						
teg.27	403	III						
teg.26	381							
teg.25	365							
teg.24	349	IV						
teg.23	328		I					
teg.22	312							
teg.21	296							
teg.20	280							
teg.19	264	V						
teg.18	249	VI	II	I				
teg.17	235	VII		II				
teg.16	222		III	III	I			
teg.15	211	VIII				I		
teg.14	199	IX		IV		II	I	
teg.13	186					III	II	I
teg.12	176		IV			IV	III	II
teg.11	168			V		V	IV	III
teg.10	161					VI	V	IV
teg.09	157					VII	VI	V
teg.08	154					VIII	VII	VI

Dr. GUILLERMO OSCAR ME
Secretario H. C. D.



Presidente H. C. D.



*Honorable Concejo Deliberante
Lobos*

ARTICULO 5to.-Fijanse los gastos de representación del Señor Intendente Municipal en la cantidad de Cien (100) módulos mensuales.

ARTICULO 6to.-Fijase la indemnización a abonar a los Señores Concejales en la cantidad de Trescientos Treinta (330) módulos mensuales.

ARTICULO 7mo.-El personal comprendido en el artículo 4to. (excepto Intendente Municipal, Secretarios del D.E.M. y H.C.D. y Secretario Privado del Intendente Municipal) de la presente Ordenanza percibirá una bonificación por título de conformidad a la siguiente escala:

- a)-Por título universitario.....76 módulos mensuales
- b)-Por título terciario.....38 módulos mensuales
- c)-Por título secundario.....19 módulos mensuales

ARTICULO 8vo.-Fijase el valor del módulo en la suma de Dos pesos con cuarenta centavos (\$ 2.40).

ARTICULO 9mo.-Fijase la bonificación por antigüedad en la suma mensual equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico del agente municipal por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y con los alcances indicados en las Ordenanzas Nros. 1013, 1041 y 1490. Se incluye en lo dispuesto precedentemente al Personal Jerárquico, Profesional, Técnico, Docente, Administrativo, Obrero y de Servicios. Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los cargos de Intendente, Secretarios del D.E.M. y del H.C.D., Secretarios Privados, Delegados Municipales, Personal Temporario, Personal Contratado y las Indemnizaciones fijadas en el artículo sexto a los Señores Concejales.

ARTICULO 10mo.-El personal de Planta permanente que revista en las Categorías 8 a 19, ambas inclusive, percibirá una Bonificación por Asistencia, equivalente a Treinta (30) módulos mensuales y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nro. 1013.

ARTICULO 11mo.-El personal que se desempeña como "Cajero" percibirá mensualmente una bonificación por "Falta de Caja" equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico del agente y de conformidad con la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 12do.-Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra una inhabilitación legal, mediante el bloqueo total dentro del partido, del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional mensual equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del sueldo básico de su clase. El adicional mensual será equivalente a cero (0%) para el personal superior.

Guillermo
Dr. GUILLERMO OSCAR FINE
Secretario H. C. D.



Sandra N. Moscoloni
SANDRA N. MOSCOLONI de GIANASTASIO
Presidenta H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



ARTICULO 13ro.-El personal que se desempeña como conductor de vehiculos se le abonará mensualmente y de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo, una asignación por "Premio a Conductores" de acuerdo al siguiente detalle, conforme a la Ordenanza Nro.1013 ART. 43 y 214 :

- a)-Personal que conduzca vehiculos menores (automóvil, jeep, camioneta y similares)... 8% del sueldo básico de su clase.
- b)-Personal que conduzca tractores, camiones y similares.....10% del sueldo básico del agente.
- c)-Personal que conduzca vehiculos mayores, máquinas viales, ambulancias, omnibus, o de importancia(en su volumen o valor) superior a los indicados en los incisos anteriores.....15% del sueldo básico del agente.

ARTICULO 14to.-El agente que deba cumplir tareas que excedan su horario normal habitual será retribuido en forma proporcional a la remuneración que tenga fijada en concepto de sueldo básico más bonificación por antigüedad y a su jornada habitual de trabajo. Al valor así determinado se le aplicarán los siguientes ajustes:

- a)-Horas extras realizadas en días laborables: Cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b)-Horas extras realizadas en días no laborables o feriados: Cien por ciento (100%) de recargo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no comprende a los agentes que revistan de la categoría 27 inclusive en adelante del "Agrupamiento Personal Jerárquico".

ARTICULO 14 BIS.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el agente municipal que voluntariamente desempeñe tareas de cobrador municipal de renta atrasada, fuera del horario normal y habitual de trabajo cobrará, como única retribucion por el ejercicio de tales funciones, una comisión del cinco por ciento (5%) calculada sobre el total de lo por él recaudado, sujeta a la reglamentación que dicte el D.E.M. y conforme a lo establecido en la ordenanza 1013 y normas concordantes.-

ARTICULO 15to.-Otórgase subsidio mensual a las Entidades del Sector Privado que a continuación se detallan y por el equivalente a la cantidad de módulos que en cada caso, se indica:

-Centro de Jubilados y Pensionados de Lobos.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Barrio Necochea.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Barrio Obrero.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Los Naranjos.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Elvira.....	32

Guillermo
Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Sandra N. Moscoloni
SANDRA N. MOSCOLONI de GIANASTASIO
Presidenta H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



-Junta Vecinal de Fomento Laguna de Lobos.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Barrio Parque.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Plaza Tucuman.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Barrio Provincial.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Las Delicias.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Barrio Lujan.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Barrio Hipodromo.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Antonio Carboni.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Salvador Maria.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Cuartel VIII.....	32
-Junta Vecinal de Fomento Zapiola.....	24
-Junta Vecinal de Fomento Las Chacras.....	24
-Grupo "Amigos del Teatro".....	24
-Instituto Argentino de Capacitacion.....	24
-Museo Pago de Lobos.....	32
-A.D.I.M.	24
-Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Lobos.....	24
-Biblioteca Sarmiento.....	32
-Biblioteca Popular Rivadavia.....	24
-Asociacion Cooperadora Hospital Zonal de Lobos.....	24
-Coro Polifonico.....	24
-Biblioteca Maria Elena Satostegui.....	24
-Biblioteca Albino Capponi.....	24
-Taller de Investigaciones Dramaticas.....	24
-Grupo "A Escena".....	24
-Grupo "El Teatrino".....	24
-Biblioteca Santamarina.....	24
-Comision de Ciclismo.....	24
-Fundacion para la Leucemia.....	32
-Cooperadora Esc. Agrot. A. Carboni.....	32

Dichos subsidios serán liquidados a valor del módulo vigente al momento del pago y se abonarán siempre y cuando las finanzas municipales así lo permitan.

ARTICULO 15B19.-De la recaudacion de las cuotas a vencer del ejercicio en curso de las tasas por alumbrado, limpieza y conservacion de la Via Publica (excepto lo ingresado mediante convenios con Empresas Prestadoras de servicio electrico-Ley 10740-), Inspeccion de Seguridad e Higiene, Conservacion, Reparacion y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Servicios Sanitarios (únicamente lo ingresado por aplicacion de los articulos 209, 219 y 220 de la Ordenanza Impositiva vigente) se afectan los porcentajes que a continuacion se detallan, en carácter de subsidios a las siguientes entidades del sector privado:

- Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos.....1,5%
- Sociedad de Beneficencia de Lobos a/c del Hogar Ancianos.....1,0%
- A.F.y N.....0,8%
- Casa del Niño de la Parroquia de Lobos.....0,4%

Guillermo Oscar Re
Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Sandra N. Moscoloni
SANDRA N. MOSCOLONI de GIANASTASIO
Presidente H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Los importes a ingresar serán imputadas a la partida 1.1.2.20. "Fondo de Ayuda a Bomberos-Asilo-AFYN-Casa del Niño" del Cálculo de Recursos vigente.-
Las Secretarías del D.E.M. serán: Gobierno (J2-F 1), Hacienda y Producción (J2-F 2), Obras y Servicios Públicos (J2-F 3, 4 y 7) y Salud y Acción Social (J2-F 5 y 6).
Modifícase el nomenclador de gastos vigente, según finalidades, de conformidad a lo siguiente:

Finalidad 1: Gobierno

Gastos Legislativos, Judiciales y culto. Incluye además los gastos que no encuadren específicamente en una sola de las otras finalidades de la presente clasificación.

Finalidad 2: Hacienda y Producción

Gastos de administración, control fiscal y micro emprendimientos productivos.

Finalidad 3: Servicios Especiales Urbanos

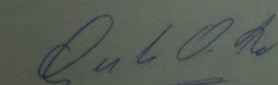
Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinadas a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos. (Alumbrado, Recolección y eliminación de residuos, Conservación de la vía Pública, Urbanismo, etc.).

Finalidad 4: Infraestructura Vial

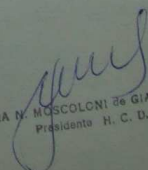
Construcción, conservación, señalización, iluminación y vigilancia del tránsito en los caminos, carreteras o rutas; túneles, puentes y balsas o transbordadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

Finalidad 5: Salud y Acción Social

Protección, restauración y estímulo de la salud, atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos, mediante la asistencia médica de las personas y la atención médico-sanitaria de los núcleos


Dr. GUILLERMO OSCAR PIE
Secretario H. C. D.




SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO
Presidenta H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



de población. No comprende los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos. Promoción del bienestar económico y social de la población mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y viveres, alojamiento y manutención permanente o temporaria, etc.); seguridad de los individuos (o de sus familias) que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo tales como los pagos en concepto de anticipos a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones destinadas a brindar recreación o descanso a la población. No comprende los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

Finalidad 6: Cultura

Todo lo referente a mejorar paulatinamente la imagen de Lobos en su mismo partido, en sus alrededores y de ser posible, en el país y en el exterior, con intercambios apropiados.

Finalidad 7: Obras Sanitarias

Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinadas a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (Agua Corriente, Cloacas y Desagues Pluviales).

Finalidad 8: A Clasificar

Creditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las otras finalidades durante la ejecución del presupuesto.

ARTICULO 17mo.-De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FIRMADO: SANDRA NOEMI MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.

Guillermo Oscar Re



Sandra Noemi Moscoloni de Gianastasio
SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO
Presidente H. C. D.

PLANTA DE PERSONAL - 1975

ANEXO III

Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.

SANDRA N. MOSCOLONI de GIANASTASIO, D.
Presidente H. C. D.



CATEGORIAS	FINALIDADES							PERS. TOTAL POR CATEG.		
	HCD	1	2	3	4	5	6		7	
Indidente									1	
Secretario	1	1				1			5	
Trabajador			1						1	
Operario			1					1	12	
eg. 27	1	3	3	2	1	1				
eg. 26								1	2	
eg. 25								1	4	
eg. 24		1				3				
eg. 23				1						
eg. 22									14	
eg. 21										
escolares	14							2	18	
eg. 20					1	2			7	
eg. 19		3	5	5	1	2			9	
eg. 18			2	2	1	2			15	
eg. 17		3	4	2				1	20	
eg. 16			5	5					12	
eg. 15		6	4	5	1	4			45	
eg. 14	1	1		10				2	32	
eg. 13		1	1	24	13	4		6	18	
eg. 12		3	9	10	3			4	22	
eg. 11		2		8	4			2	20	
eg. 10		1	2	15	2			2	13	
eg. 09				1	16	1		2		
eg. 08				10	1					
S-TOTAL		17	26	39	116	28	20	3	22	271
EMPORARIOS			2	4	22	5	5			38
TAL PLANTA		17	28	43	138	33	25	3	22	309



- PERSONAL CONTRATADO
- I-H.C.D.: Asesor Especial con curriculum (1).....Cat.
 - I-D.E.M.: Medico Laboral (1).....Cat.
 - Medico Asesor de Emerg., Traumas y Accidentologia, Insp. Medica Municipal. de Hog. Geriatricos y Superv. de Salas 10 Auxilios. Cat. 27
- PERSONAL TEMPORARIO
- II-F I: Limpieza Centro Civico (1).....Cat. 09
 - Sereno Palacio Municipal (1).....Cat. 09
 - Asesor Profesional Industrias y Microemprendimientos(1)Cat. 24
 - II-F II: Gestora (1).....Cat. 18
 - Repartidores de Tasas y Cobranzas (2).....Cat. 12
 - Barrenderos (13).....Cat. 08
 - II-F III: Choferes Barrido (2).....Cat. 08
 - Peon de Mano Recoleccion (4).....Cat. 08
 - Tareas Generales y Zanjeo (3).....Cat. 15
 - Mecanico General (1).....Cat. 08
 - Tareas Generales Rurales (4).....Cat. 19
 - II-F V: Asesor Secretaria (1).....Cat. 19
 - Guarderia (1).....Cat. 19
 - Guarderia (3).....Cat. 13

Guil
Dr. GUILLERMO OSCAR PE
 Secretario H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LOBOS



Paul
SANDRA N. MOSELONI de GIAMASTASIO
 Presidenta H. C. D.



PRESUPUESTO DE GASTOS 1995

JURISDICCION	TOTALES	1	2	3	4	5	6
I HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	292.000	292.000					
EROGACIONES CORRIENTES	292.000	292.000					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	255.500	255.500					
GASTOS EN PERSONAL	42.000	42.000					
SUELDOS INDIVIDUALES	24.000	24.000					
1. Personal Superior	12.000	12.000					
2. Personal Jerarquico	6.000	6.000					
7. Personal de Servicio	5.000	5.000					
2. RETRIBUCIONES GLOBALES	5.000	5.000					
3. Personal Contratado	32.500	32.500					
BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS	18.000	18.000					
2. Sueldo Anual Complementario	400	400					
3. Asignaciones Familiares	100	100					
4. Horas Extras	14.000	14.000					
5. BONIFICACIONES	13.000	13.000					
1. Bonificaciones por Antigüedad	1.000	1.000					
4. Bonificaciones por Asistencia	43.000	43.000					
4. APORTES PATRONALES	31.000	31.000					
1. Aportes al I.P.S.	12.000	12.000					
2. Aportes al I.O.M.A.	133.000	133.000					
6. Indemnizacion a Concejales	36.500	36.500					
BIENES Y SERVICIOS	10.000	10.000					
2. Combustibles y Lubricantes	12.000	12.000					
3. Conservaciones y Reparaciones	5.000	5.000					
6. Gastos por Servicios Publicos	2.000	2.000					
10. Utiles, Libros, Impresiones y Encuader.	5.000	5.000					
11. Viaticos y Movilidad	2.000	2.000					
14. GASTOS GENERALES	2.000	2.000					
3. Gastos Generales Varios	500	500					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500	500					
2. Subsidios a Entidades del Sect. Priv.	500	500					